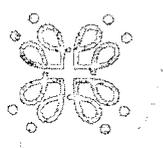


| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Tramitando con Seriedad y Puntualidad</i> | REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO | | |
| | Proceso: GE – Gestión de Enlace | Código: RGE-25 | Versión: 02 |

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN | |
|-------------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO | PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO |
| IDENTIFICACIÓN PROCESO | M-033-2023. |
| PERSONAS A NOTIFICAR | HÉCTOR HERNÁN LLERENA MÉNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 2.340.345 |
| TIPO DE AUTO | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA |
| FECHA DEL AUTO | 06 DE FEBRERO 2024 |
| RECURSOS QUE PROCEDEN | CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 13 de febrero de 2024.


SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 13 de febrero de 2024 a las 6:00 p. m.

SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA
Secretaria General (E)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 06 de febrero de 2024.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-033-2023."

| | |
|---|--|
| NOMBRE DEUDOR: | HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ |
| C.C. N°: | 2.340.345 |
| IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO: | RESOLUCION No. 248 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA" |
| NUMERO DE PROCESO: | M-033/2023 |
| NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN: | MULTA FISCAL |

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 248 del 02 de junio de 2023, "Por medio de la cual se impone sanción de multa" la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.340.345** quien se desempeñó como **Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Guamo "INDREGUAMO"- Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$4.079.141.00) M/CTE.**

Que la Resolución No. 248 del 02 de junio de 2023, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 24 de julio de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 32 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 29 de agosto de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 36), con ocasión de la Resolución No. 248 del 02 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 20 de septiembre de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2023-00005850, como se evidencia a folio 16 -19 del expediente. Del mismo modo, el día 10 de octubre de 2023, se suscribió compromiso de pago en el cual se estipuló la intensión de pago para normalizar la deuda y solicito un acuerdo de pago con el fin de saldar la totalidad de la obligación (folio 41-43)

El día 08 de noviembre de 2023, el señor **HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.340.345**, allegó comprobante de pago por el valor de **DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.073.224)**, por concepto de abono inicial para acceder a un acuerdo de pago correspondiente al 50% sobre el total de la obligación. (Folio 44-46)

Para el día 09 de noviembre de 2023, el señor **HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.340.345**, suscribió acuerdo de pago en el cual

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

se comprometió a pagar el saldo insoluto de la obligación en un plazo de un mes y máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2023, por el valor de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.071.183)** (folio 49-52).

En virtud de lo anterior, el señor **HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.340.345**, allegó al despacho el día 04 de diciembre de 2023 el soporte de pago, en el cual se evidencia pago por el valor de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.071.183)**, correspondiendo al 50% restante de la obligación. (Folio 53-54)

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

| | |
|------------------------|--------------------|
| CAPITAL | \$4.079.141 |
| SALDO INTERESES | \$65.266 |
| TOTAL | \$4.144.407 |

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 248 del 02 de junio de 2023, dentro del proceso de Cobro Coactivo M-033-2023, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-033-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 248 del 02 de junio de 2023, "*Por medio de la cual se impone sanción de multa*" mediante la cual la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.340.345** quien se desempeñó como **Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Guamo "INDREGUAMO"- Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$4.079.141.00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-033-2023** seguido contra del señor **HECTOR HERNAN LLERENA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.340.345**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista – Contraloría Auxiliar